



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0052 -2024-GM-MPI

Ica, 06 MAYO 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N°0005413-2024, presentado por Doña **MARIANELA CLARISA PECHO TATAJE**; en calidad de apoderada de **ANA MARIA NUÑEZ FIORENTINI**, identificada con DNI N°09083164, según poder inscrito en Registro Públicos Zona Registral N°XI – Sede Ica con partida N°11204098; con domicilio en Azahares 31 Urb. San Isidro; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Don **VICTOR RAUL PECHO TATAJE**, identificado con DNI N°21464826 con domicilio en Azahares 31 Urb. San Isidro; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°182-2024-AMPI de fecha 07 de marzo de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Ing. Mario Encarnación López Saldaña, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 11 de marzo de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°096-2024-AMPI de fecha 13 febrero de 2024 (Exp. Adm. N°000791-2024); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña ANA MARIA NUÑEZ FIORENTINI y de Don VICTOR RAUL PECHO TATAJE**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 04 de abril de 1992, Celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica; Distrito y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°096-2024-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña **MARIANELA CLARISA PECHO TATAJE**; en calidad de apoderada de **ANA MARIA NUÑEZ FIORENTINI** según poder inscrito en Registros Públicos Zona Registral N°XI – Sede Ica con partida N°11204098 y Don **VICTOR RAUL PECHO TATAJE**, sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña ANA MARIA NUÑEZ FIORENTINI y de Don VICTOR RAUL PECHO TATAJE**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 04 de abril de 1992, Celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica; Distrito y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. María Encarnación López Saldarña
GERENTE MUNICIPAL